



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029224

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013.

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-2014-1184-M del 26 de Septiembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 del 4 de Junio del 2014 por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
135255	MENTAMODA S.A.	16	GUAYAQUIL	24/07/2009	19/08/2009	GUAYAQUIL
135694	IKREAMOS S.A.	30	GUAYAQUIL	22/09/2009	07/10/2009	GUAYAQUIL
135757	MILANPLASTIC S.A.	16	GUAYAQUIL	23/09/2009	13/10/2009	GUAYAQUIL
135761	SEGURIGLOB S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2009	25/09/2009	GUAYAQUIL
135766	CABLE FUTURO CABLEFUT S.A.	21	GUAYAQUIL	29/07/2009	05/08/2009	GUAYAQUIL
135869	VERALUX S.A.	10	GUAYAQUIL	11/09/2009	08/10/2009	GUAYAQUIL
135938	COEPTIST S.A.	30	GUAYAQUIL	16/10/2009	21/10/2009	GUAYAQUIL
135964	DIOGNETO S.A.	25	GUAYAQUIL	07/10/2009	06/11/2009	GUAYAQUIL
136244	EDIFUTBOL S.A.	35	GUAYAQUIL	06/05/2009	07/09/2009	GUAYAQUIL
136394	NEFROSALUD S.A.	7	GUAYAQUIL	04/08/2009	18/08/2009	GUAYAQUIL
136484	DAGPRO S.A.	40	GUAYAQUIL	21/09/2009	22/10/2009	GUAYAQUIL
136618	ZAMHERN S.A.	1	GUAYAQUIL	20/05/2009	08/12/2009	GUAYAQUIL
136629	BLUMDI S.A.	25	GUAYAQUIL	22/10/2009	21/01/2010	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
137112	CENTRO DE INVESTIGACION FARMACOLOGICA CUTANEA CIFAC S.A.	30	GUAYAQUIL	17/01/2011	14/02/2011	GUAYAQUIL
137196	ALESTRAB S.A.	16	GUAYAQUIL	02/09/2010	16/09/2010	GUAYAQUIL
137245	IONCELL S.A.	38	GUAYAQUIL	09/02/2011	14/02/2011	GUAYAQUIL
137287	IDROVO & RAMOS ASOCIADOS S.A. IDRACONSULT	38	GUAYAQUIL	11/01/2011	01/02/2011	GUAYAQUIL
137843	SEMAVER CIA. LTDA.	29	GUAYAQUIL	17/12/2010	21/01/2011	GUAYAQUIL
138250	COMPAÑIA DE TRADICION TROPICAL S.A. COTTS	30	GUAYAQUIL	04/04/2011	25/04/2011	GUAYAQUIL
138259	S. V. G. SOLUCIONES S. A.	30	GUAYAQUIL	16/02/2011	03/03/2011	GUAYAQUIL
138378	LOGISTIC AIR & MARITIMA S.A. LOGISTAIR	16	GUAYAQUIL	31/01/2011	11/03/2011	GUAYAQUIL
138503	MERCIAUTO S.A.	30	GUAYAQUIL	28/03/2011	06/04/2011	GUAYAQUIL
138649	TLYW ROYAL ENTERTAINMENT S.A.	30	GUAYAQUIL	15/04/2011	29/04/2011	GUAYAQUIL
138919	CONTROLQUIN S.A.	25	GUAYAQUIL	01/03/2011	16/05/2011	GUAYAQUIL
139214	GEO GENTE ORIGINAL CIA. LTDA. GEOGENTE	30	GUAYAQUIL	20/04/2011	11/05/2011	GUAYAQUIL
139451	INDUSTRIA PRODUCTORA DE TABACO S.A. INDUTABACO	7	GUAYAQUIL	03/03/2011	07/04/2011	GUAYAQUIL
139482	TODECER S.A.	38	GUAYAQUIL	29/04/2011	17/05/2011	GUAYAQUIL
139499	EXPORTUBE S.A.	30	GUAYAQUIL	02/05/2011	25/05/2011	GUAYAQUIL
139664	AGRICOLA GANADERA "EL RECREO" CIA. LTDA	30	GUAYAQUIL	06/05/2011	02/06/2011	GUAYAQUIL
139676	MEDIAGNOSTIC S.A.	7	GUAYAQUIL	26/04/2011	20/05/2011	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando octavo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029224

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando octavo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **- 8 OCT 2014**


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.522

FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2014

HORA DE REPERTORIO:10:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° **SCV.INC.DNASD.SD.14.0029224**, dictada el **8 de octubre del 2014**, por la Subdirectora de Disolución, **AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**, la misma que contiene la **Disolución**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **100.520 a 100.526**, Registro Mercantil número **4.193**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).-

ORDEN: 50522



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 24 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

Nº 0970865

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27/11/14

18 NOV 2014

RECIBIDO

NANDY MORALES R.

Hora: 11:00 Firma: MR